



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO  
PLATO - MAGDALENA  
RAD.2021-00030

Plato, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular  
CUADERNO DE MEDIDAS  
Dte: AIR-E S.A.S., E.S.P  
Ddo: E.S.E CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN-MAG

ASUNTO

Pasa nuevamente al despacho el presente proceso, pero ahora para atender un recurso de reposición contra el auto que negó unas medidas ejecutivas solicitadas y si bien este se rechazará por extemporáneo, si se hará una corrección, pues nuevamente erro el despacho en el nombre de la actora, para que quede claro que tal calidad la tiene la sociedad **AIR-E S.A.S., E.S.P.**

Además, se deberá nuevamente denegar las medidas cautelares solicitadas, pues estas resultan improcedentes en voces de la ley.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- RECHAZAR, el recurso de reposición que la actora presentó contra el auto del 9 de septiembre, ya que este se presentó por fuera del término que habla el artículo 318 del CGP.

2.- NEGAR las solicitudes de ampliación medidas cautelares, solicitadas por la ejecutante de acuerdo a lo siguiente:

"ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1.Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, **regalías y recursos de la seguridad social. (...)**

PARÁGRAFO. Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

(...) ”

(Negrilla del juzgado)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JORGE ESCORCIA SUBIROZ**

**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

**ESTADO**

Fijado por en el ESTADO No 004 en la secretaria hoy 25 de Enero de 2022 a las 8:00 AM.

**DIANA MARTÍNEZ GUTÍERREZ**

**Secretaria**